

CLACSO  
**#63**

**RED DE POSGRADOS**  
**DOCUMENTOS DE TRABAJO**

**Balance a la Ley General  
de la Juventud en Bolivia**

Inti Tonatiuh Rioja Guzmán

**2015**

Consejo Latinoamericano  
de Ciencias Sociales



Conselho Latino-americano  
de Ciências Sociais

Rioja Guzmán, Inti Tonatiuh

Balance a la Ley General de la Juventud en Bolivia / Inti Tonatiuh Rioja Guzmán. - 1a ed . - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : CLACSO, 2015.

Libro digital, PDF - (Red CLACSO de posgrados / Gentili, Pablo; Saforcada, Fernanda)

Archivo Digital: descarga  
ISBN 978-987-722-153-4

1. Juventud. 2. Bolivia. 3. Jóvenes. I. Título.  
CDD 305.23

## CLACSO

Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales - Conselho Latino-americano de Ciências Sociais

Secretario Ejecutivo de CLACSO Pablo Gentili

Directora Académica Fernanda Saforcada

Estados Unidos 1168 | C1101AAX Ciudad de Buenos Aires, Argentina

Tel. [54 11] 4304 9145 | Fax [54 11] 4305 0875 |

<clacsoinst@clacso.edu.ar> | <www.clacso.org>



### Colección Red CLACSO de Posgrados en Ciencias Sociales

#### Directores

Pablo Gentili y Fernanda Saforcada

#### Red de Posgrados en Ciencias Sociales

#### Coordinador

Nicolás Arata

#### Asistentes

Inés Gómez, Denis Rojas, Alejandro Gambina

#### Área de Acceso Abierto al Conocimiento y Difusión

#### Coordinador Editorial

Lucas Sablich

#### Coordinador de Arte

Marcelo Giardino

El presente artículo es un producto de la Cuarta Escuela Internacional de la Red de Posgrado en Infancia y Juventud “Democracia, derechos humanos y ciudadanía: infancias y juventudes en América Latina. El trabajo entra en la categoría de “Artículo de reflexión”, realiza un balance a la política pública denominada “Ley General de la Juventud en Bolivia”, entre en el proceso que fue elaborada y en perspectiva a más de un año de su promulgación. Empezó a escribirse el 6 de mayo y finalizó el 29 de mayo del 2014.

Las opiniones vertidas en este documento son exclusiva responsabilidad del autor y no necesariamente expresan la posición de CLACSO.

© Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales

*Red de Posgrados*

ISBN 978-987-722-153-4

Patrocinado por





## Resumen

La construcción del Estado Plurinacional representa transformar reivindicación manifestada en fuerza social en política social-pública; la juventud tomó lugar al llevar su propuesta en un proceso largo que terminó con la aprobación de la ley de la juventud.

**Palabras clave:** anteproyecto de ley de la juventud, ley general de la juventud, Estado Plurinacional, propuesta.

## Abstract

The construction of the Plurinational State is manifested in transforming social force in social policy; youth took place to carry his proposal in a long process that ended with the adoption of the youth general law.

**Key words:** youth, bill of youth, youth general law, Plurinational State, proposal.

## Introducción

Bolivia se constituye en un Estado Plurinacional desde principios de siglo, su cambio fue impulsado por reivindicaciones sociales potenciadas desde la movilización social, es decir, desde el cuerpo de ciudadanos organizados que creyeron que un nuevo Estado debía surgir para resolver todo lo que el antiguo ente no pudo hacer.

Esta construcción implica la dura tarea de transformar esa energía de movilización en una forma institucional estatal que de sentido de política social-pública a las reivindicaciones sociales motor del actual proceso.

El proceso tiene en su interior algo inédito en el país, la Carta Magna por primera vez en la historia de Bolivia contempla a la juventud como un sujeto propio de derechos y deberes.

Nunca antes en las Constituciones Políticas del Estado se había impulsado de tal manera a la juventud, levantando así la posibilidad de que existan políticas públicas especiales que acompañen este hito<sup>1</sup>.

---

*Inti Tonatiuh Rioja Guzmán:* Licenciado en Ciencias Políticas y Gestión Pública de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA). Tesista en la maestría Filosofía y Ciencia Política del Centro de Post grados CIDES-UMSA. En La Paz, Bolivia. Correo electrónico: iriojaguzman@gmail.com.

1 Sobre la inclusión del joven en la Carta Magna la politóloga Jimena Avejera escribe para el Programa de las Naciones Unidas; "se disminuyen prácticamente todas las edades mínimas

Este impulso nos deja ser testigos del momento cuando se pusieron los cimientos de la refundación de la juventud boliviana bajo las bases del nuevo Estado, en otras palabras, al cambio del paradigma republicano al plurinacional que entre otras cosas nos ayuda a configurar nuestra identidad nacional.

En una mirada general el paradigma plurinacional tiene cinco partes fuertes, como ser;

- La descolonización como eje central para la lucha contra el colonialismo y su exponente en el racismo y el complejo de inferioridad social.
- La interculturalidad como la complementariedad y reciprocidad entre los pueblos.
- El vivir bien como modelo alternativo en construcción al capitalismo y su expresión actual en el neoliberalismo.
- La reivindicación indígena como recuperación de la memoria larga de saberes depositados en las formas de organización y en los usos y costumbres encontrados milenariamente en las naciones indígenas.
- La igualdad de oportunidades entre géneros como lucha contra el sexismo y el machismo.

Nuestro escenario es potente y recoge un sentido político latinoamericano que se identifica contra la lucha a toda forma de invasión e intromisión a la soberanía nacional, crucial tarea que se desenvuelve en democracia y así puede avanzar ininterrumpidamente en el desenvolvimiento de su proceso.

Es en ese sentido que los aportes de la juventud deben ser balanceados para percibir como el cambio se está materializando desde el nacimiento del nuevo Estado y el arduo trabajo de transformar movilización en política social-pública.

Por esas razones el artículo se enfoca en la reivindicación juvenil que ha pasado de la movilización a la política social-pública, la ley general de la juventud, que tardó trece años en ser promulgada y constituye el espacio específico dedicado a la generación al interior del Estado, y a su vez, es pionera en su temática al no haber existido una de su naturaleza en nuestra historia.

La norma requerirá una acción colectiva de los ministerios del Estado, además de la creación de nuevos espacios con tareas asignadas, estas acciones ayudaran a crear un escenario de presencia juvenil sin precedentes en la realidad boliviana.

En esa perspectiva el objetivo de este ensayo es otorgarle al lector un balance entre el ayer, y hoy mediante la comparación de artículos importante en la llamada ley general de la juventud.

---

necesarias para postularse a cargos jerárquicos de los diferentes órganos estatales: actualmente se puede presentar una candidatura para la Asamblea Legislativa Plurinacional a partir de los 18 años (Art. 149), mientras que en la anterior CPE se establecía un mínimo de 25 años para Diputado y 35 para Senador; una persona se puede presentar hoy, como candidato a Presidente o Vicepresidente del Estado, a partir de los 30 años (Art. 167), antes recién a partir de los 35, y lo mismo sucede con la postulación como Defensor/a del Pueblo (Art 221); hoy se requieren 30 años para la mayoría de los cargos jerárquicos del Órgano Judicial Plurinacional (Art. 182, 194, 207, etc.) y antes, mínimamente 35. De igual manera, se demanda un mínimo de 21 años para ser Alcalde o Alcaldesa (Art. 285); 25 años para Gobernador/a (Art.285) y 18 años para ser candidato/a a los concejos municipales y a las asambleas departamentales (Art. 287), mientras que antes se demandaba un mínimo de 21 años para poder ser concejal” y sobre artículos que no sean participación política; “artículo 14 prohíbe toda forma de discriminación, incluyendo la edad; en el número 15, el Estado se compromete con la prevención, eliminación y sanción de violencia de género y generacional; el artículo 23 norma asuntos judiciales referidos a los jóvenes; el 48 se refiere a la incorporación de los jóvenes en el sistema productivo, a partir del artículo 58, se hace referencia a los derechos de la niñez, adolescencia y juventud, como ser el derecho a la identidad, a la protección, al desarrollo integral, al acceso a la justicia (Arts. 58, 59, 60, 65), El rechazo a la violencia y al trabajo forzado (art. 61), el derecho a la educación (81 y 82, 85), entre otros elementos”.

Para lograr este cometido se empieza a abordar la temática desde lo que fue la construcción del ante proyecto de la ley general de la juventud, para pasar a la norma y realizar el balance necesario y terminar con las conclusiones respectivas.

### **Anteproyecto de ley de la juventud: un repaso a la memoria**

Quisiera introducir esta parte del ensayo contando el origen de mi conexión con la temática, y como así esta ha ido contribuyendo a mis reflexiones y búsqueda de contenido conceptual que pueda servir de guía al momento de realizar la lectura de los hechos.

En el año 2010, se vivía un escenario de profundo cambio social, se decía que Bolivia había sido refundada de la mano del pueblo en conjunto, ocasionando que la mirada se enfocara en los pasos que las instituciones estatales empezaban a encarar.

Esto ocurría poco después de la aprobación de la actual Carta Magna y el cambio de Estado Republicano a Plurinacional, contábamos con un clima político y social saliente de una enorme politización y tensión política que tuvo lugar por el empate catastrófico<sup>2</sup> en su máxima expresión el año 2008<sup>3</sup>.

En ese escenario más pacífico y con la urgente necesidad de plasmar avances, se realiza sucesivamente un llamado por parte de los movimientos sociales y el gobierno a que nuevas leyes vayan dándole más contenido al Estado Plurinacional.

Entre una de esas leyes, el anteproyecto de la ley de la juventud que había sido pospuesto por anteriores gobiernos durante casi 10 años se encontraba a nuevos actores comprometidos con su aprobación.

Por buena predisposición institucional y alta capacidad de auto convocatoria por las organizaciones juveniles, se instauro la idea de retomar y finalmente promulgar la norma.

Por casualidades de la vida un grupo de jóvenes activistas me compartían su entusiasmo y me extendían una invitación para que participe de un encuentro de juventudes a nivel nacional donde se debatía el anteproyecto de ley, el lugar era la cinemateca nacional en la ciudad de La Paz.

Yo acepte gustoso la invitación motivado por el interés de conocer un poco más de que se traba dicho proyecto de ley y como estaba siendo conformado. Recuerdo muy bien que imagine a un funcionario estatal dando una conferencia sobre los contenidos de la norma y que el evento se reduciría a ese hecho singular.

Y es que, yo alguna vez ingenuamente creí en esas ideas que perfilan a la juventud en general como totalmente dormida, que no sabe debatir, que no ve noticias, que no le interesa en absoluto el país o la nación, y que es ajena a la política. Mi mirada estaba oscurecida.

Caminaba entonces con rumbo a la cinemática nacional y ni en mis más altas expectativas me imagine lo que contemple y sentí en esa ocasión. Quede absolutamente impresionado al encontrarme con más de doscientos jóvenes bolivianos de diferentes fuerzas políticas debatiendo a todo pulmón y con extrema pasión los contenidos del anteproyecto.

---

2 En alusión a las ideas de Antonio Gramsci el vicepresidente del Estado, Álvaro García Linera, entendía que el momento político del país encontraba fuertes similitudes con la teoría gramsciana. El empate catastrófico ocurrió entre la fuerza política-social ascendente que conducía el presidente Evo Morales y la oposición que desplazaba sus estrategias de resistencia y proponía mediante sus diversos líderes retrasar los cambios.

3 Las fuerzas opositoras realizaron el llamado golpe cívico-prefectural, cuyas acciones contemplaron la toma violenta de instituciones principalmente en el departamento de Santa Cruz de la Sierra.

De esa manera mis ideas se vieron alteradas al entender que una norma puede ser construida desde los actores a los cuales directamente les beneficia, y que para realizar esta acción se necesita mucha preparación para debatir, conocer el contexto, interés por la nación y contar con capacidades políticas.

Entre los temas más destacados en los contenidos, teníamos; la participación política, el límite de edad/ definición de juventud, la salud universal, oportunidades para la educación, la generación de empleos y la necesidad de tener instituciones que se especialicen en la temática juvenil.

El evento finalizó con la aprobación de todos los concurrentes al anteproyecto de ley y con el aplauso merecedor de dos días de jornadas extensas donde el consenso y el debate habían estado presentes constantemente.

Tiempo después todavía con la impresión del suceso y ya con la reflexión apropiada formule los siguientes elementos; el primero recae en la poca cobertura mediática que existió en el encuentro.

Pude percatarme que no existían medios de comunicación cubriendo masivamente el evento, y es que, un espacio de tal esencia merecía salir en todos los canales posibles para visibilizar a la juventud tomando partida en la construcción de su futuro, y de las generaciones que vienen.

Al contrario, era más fácil encontrar en medios de comunicación una criminalización al joven mostrándolo como delincuente, peligroso y altamente descuidado. Incluso en algunos momentos más duros de la pasada tensión política, mostrarlo como agitador, buscapleitos y grupo de choque.

Un segundo elemento me remite al desempeño metodológico, las reuniones eran conducidas y moderadas por jóvenes, la presencia adulta era mínima y su rol pasaba desapercibido a comparación de los líderes juveniles que se mostraban al momento de tomar la palabra y exponer sus argumentos para la construcción o modificación de un artículo.

El tercer y último elemento recae en los contenidos ideológicos y sus derivaciones conceptuales, esto se mostraba al momento de utilizar las palabras de: juventud, joven, movimientos y agrupaciones juveniles.

Una serie de betas brotaban en el debate y dificultaban los puentes de conexión debido a que los contenidos de las palabras usadas tenían muchas interpretaciones, y no así un núcleo de entendimiento compartido.

No es lo mismo referirse a juventud en la ciudad y en el campo, como a su vez existe una gran diferencia entre movimientos juveniles urbanos, peri-urbanos y rurales. Las necesidades y miradas son diferentes, y dan a luz un vacío conceptual que resalta la inconexión verbal de entendimiento mutuo.

Posiblemente lo que resaltaba era esa herencia en la falta de reflexión sobre el sector que en nuestro país se encuentra hasta el día de hoy, existe pues, una ausencia conceptual propia sobre los contenidos de las palabras mencionadas, dejándonos con la adopción de viejas miradas e ideas que aparecen espontáneamente en el debate.

Es así que considero que de la interacción del primer y el último elemento brota esa idea que oscurece la mirada cuando hablamos de juventudes en Bolivia, y que fácilmente se convierte, en conocimiento común haciéndose efectivo porque existe una lógica adulta centrista que la reproduce.

Después del encuentro nacional desapareció por un largo tiempo el anteproyecto, entre las voces de los actores se decía que estaba pasando por una revisión jurídica para acordar su compatibilidad con el texto constitucional.

Para continuar el relato a continuación presento un resumen de la entrevista a Juan Carlos Ballón, el entonces presidente de juventudes del partido político de Evo Morales el Movimiento Al Socialismo (MAS).

La entrevista fue realizada unos meses después del encuentro nacional y empieza tocando el tema de porque la necesidad de una ley de la juventud.

“Esto está desde 1999, se tenía que aprobar en el gobierno de Hugo Banzer Suarez, desde ese entonces esta el tema de juventudes, el mismo año no había consenso entre los propios jóvenes, así que se promulga el D.S 25290 donde ya se trabaja los derechos de la juventud.

En 10 años no ha habido un avance político en tener una institucionalidad de la juventud, esto por la falta del apoyo económico y financiero, lo cual ha llevado simplemente a los discursos, entonces las organizaciones juveniles hemos elaborado varias propuestas que ahora se encuentran en el anteproyecto.

[¿Qué temas fueron consensuados sin mucha dificultad?] Derechos, empleo y educación superior eran los mejores, pero realmente donde todos nos hemos puesto de acuerdo, es el tema de la participación política de los jóvenes. Porque se tenía que garantizar la presencia política de los jóvenes, en esto los pueblos indígenas y las agrupaciones ciudadanas, se han puesto de acuerdo.

[¿Qué temas fueron difíciles consensuar?] Hace 10 años siempre ha sido la misma cosa para no ponerse de acuerdo: el tema de edad, el tema de que instancia ejecutiva va a tener la juventud. Pero uno de los puntos donde más se discutía era la edad, pero el año pasado se ha tenido la capacidad de consensuar todas estas cosas.

[¿Qué le esta pasando al anteproyecto?] Como juventudes del MAS hemos ido a molestar al Ministerio de Justicia, porque ahorita está en una revisión jurídica constitucional en concordancia con la Constitución y las leyes fundamentales del Estado, para que no haya contradicciones de ese tiempo ya es 1 año que la burocracia que existe adentro del Estado la tiene, hay que admitir que existen funcionarios que no tienen la capacidad, ni entienden la lógica de importancia de trabajar con la juventud boliviana.

[¿A que se debe esto?] No se entiende la dinámica de la juventud además de trabajar con jóvenes, por eso siempre se posterga, porque tal vez lo que están en esos cargos son personas mayores que no comprenden las necesidades de la juventud” (Rioja, 2011: 1 – 10).

Al poco tiempo de haber realizado la entrevista, nuevamente por casualidades converse con uno de los funcionarios cuyo trabajo era revisar el anteproyecto. Me impresiono mucho la forma como se concebía el anteproyecto, y es que, al preguntarle ¿Cuál era su condición?, la respuesta fue algo así; el anteproyecto era un pliego petitorio de demandas de los jóvenes y no tenía pies ni cabeza, ha sufrido varias modificaciones y ahora si podemos decir que será una norma seria.

Posteriormente paso a mostrarme el anteproyecto y me comento que se estaban preparando encuentros departamentales para socializar los contenidos de la misma, efectivamente un mes después en los predios de una universidad privada se instauraba el encuentro.

Al entrar al salón me encontré con los mismos activistas que me habían realizado la invitación anterior, me decían “destruyeron nuestro trabajo, esto no es nuestro”. Una vez que el funcionario encargado de exponer los contenidos del nuevo anteproyecto término con su presentación empezaron los comentarios por parte del público presente.

Los comentarios reclamaban a las autoridades falta de seriedad y unilateralidad por cambiar los contenidos sin consultar previamente, fueron más de un centenar de personas que terminaron desconociendo la norma y no aceptando los nuevos contenidos.

Ocurrió lo mismo en otros departamentos del país derivando en la decisión final de cambiar el cuerpo de funcionarios y la necesidad de rescribir nuevamente el anteproyecto para lograr el consenso necesario y la aceptación requerida.

Finalmente el año 2012 en la ciudad de Cochabamba en los días nueve y diez de septiembre, por convocatoria del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades se llevaba a cabo la primera cumbre plurinacional de juventudes.

Sus objetivos fueron construir nuevamente los contenidos del anteproyecto y consensuarlos con las organizaciones juveniles presentes, para así, llevarla a la Asamblea Legislativa Plurinacional.

De esa última versión del anteproyecto, destaco los siguientes temas y en el siguiente orden:

- Participación política.
- Edad y definición de la juventud.
- Salud.
- Educación.
- Empleo.

### **Participación política**

Comenzamos entonces por la participación política que llevaba el nombre de *plaza juvenil*. El artículo mencionaba:

#### **Artículo 18 (PARTICIPACION POLITICA)**

I. Las jóvenes y los jóvenes, contarán con un espacio para la toma de decisiones, denominado plaza juvenil, en el ámbito público y/o privado, constituyéndose en un elemento vital para el ejercicio ciudadano.

II. La plaza juvenil deberá fortalecer el rol de las juventudes en los procesos de transformación social, política, cultural y económica del país. Esta plaza será al menos del veinte por ciento, en los siguientes ámbitos:

Las organizaciones políticas, principalmente en la postulación de candidatas y candidatos a cargos electivos. Según la siguiente distribución y en cumplimiento a los márgenes de edad planteados en la presente Ley y el artículo 144 párrafo II, de la Constitución Política del Estado:

1) Veinte por ciento del total de candidatas y candidatos a senadoras y senadores por organización política, agrupación ciudadana o pueblo indígena originario campesino.

2) Veinte por ciento del total de candidatas y candidatos a diputadas y diputados por organización política, agrupación ciudadana o pueblo indígena originario campesino.

3) Veinte por ciento del total de candidatas y candidatos a assembleístas departamentales por organización política, agrupación ciudadana o pueblo indígena originario campesino.

4) Veinte por ciento del total de candidatas y candidatos a concejales municipales por organización política, agrupación ciudadana o pueblo indígena originario campesino (Anteproyecto; 2012:18).

Cabe resaltar que la propuesta se estaba adecuando a la realidad que nos dejó las elecciones democráticas del 2009, donde por primera vez en nuestra historia podían postularse personas con los 18 años cumplidos.

Además que en la contienda democrática encontramos que “en las elecciones generales del 2009 de los 1751 candidatos de todos los partidos, 366 candidatos tenían la edad de 18 a 30 años, los cuales se presentaron tanto como candidatos Titulares y Suplentes en toda Bolivia, estos representan el 20%<sup>4</sup>” (Rioja; 2011:20).

## Edad y definición de la juventud.

### Artículo 7 (DEFINICIONES)

Para la aplicación de la presente Ley, se tienen las siguientes definiciones:

1) Juventudes: Se entenderá por joven, jóvenes, juventud, tawaqu, wayna, sipa, kunumi, karia'y mitakuña, kuñatai y otras concepciones y definiciones de las diversas culturas que habitan Bolivia, a toda persona mujer y hombre con y sin discapacidad, que ha pasado su condición de niñez e ingresa en la fase de desarrollo de sus capacidades y facultades sociales, laborales, productivas y políticas, comprendida entre los 18 a 30 años de edad, cuya cualidad se centra en el descubrimiento de ideas, anhelos y sentimientos, en fijación de metas, en su capacidad de toma decisiones y acciones individuales y colectivas, que forman parte de la construcción de los cimientos de la familia, la sociedad y el Estado (Anteproyecto; 2012:18).

## Salud

### Artículo 19

I. Las jóvenes y los jóvenes en materia de salud, tienen los siguientes derechos:

- 1) A la salud integral, universal, accesible, oportuna, diferenciada, con calidad y calidez, intracultural e intercultural.
- 2) A solicitar y recibir información y formación, en todos los ámbitos de la salud, especialmente en salud sexual y salud reproductiva a través del sistema educativo y de salud, con enfoque de género e interculturalidad.
- 3) A una rehabilitación progresiva para las jóvenes y los jóvenes que consumen sustancias psicoactivas.
- 4) A desarrollar acciones de investigación y uso de la medicina tradicional.
- 5) A ser sujetos de un trato digno, por el tiempo que dure su enfermedad.

II. El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, en el marco de las competencias concurrentes en salud, otorgadas al amparo de la Constitución Política del Estado y las leyes, deberán garantizar lo siguiente:

- 1) La oportuna, efectiva y accesible atención de la salud con enfoque integral en el diagnóstico la prevención, curación y recuperación

---

4 Se hizo una depuración correspondiente según las listas oficiales de la Corte Nacional Electoral para las elecciones generales manteniendo como edad utilizada dieciocho y treinta años cumplidos, se presentaron ocho partidos políticos.

para las jóvenes y los jóvenes con y sin discapacidad, en especial para enfermedades con alto grado de incidencia en ésta población, como el VIH SIDA, enfermedades de transmisión sexual y otras enfermedades.

2) Desarrollar programas de prevención de consumo de sustancias psicoactivas.

3) Desarrollar políticas de educación para la sexualidad responsable en los diferentes niveles educativos, centros de salud pública y privada.

4) Prevenir y promover la erradicación de todas las formas y prácticas de violencia física, sexual, psicológica, económica y de discriminación en los servicios de salud pública y privada.

5) Facilitar el acceso oportuno y prioritario al sistema de salud, a las y los jóvenes que se encuentran en situación de vulnerabilidad” (Anteproyecto; 2012:19).

## Educación

### Artículo 27

I. Las jóvenes y los jóvenes tienen derecho a una educación y formación integral, gratuita, humana, bilingüe, descolonizadora intracultural e intercultural, sin discriminación alguna en función del modelo educativo socio comunitario productivo para Vivir Bien y al reconocimiento de sus creaciones e invenciones técnicas, tecnológicas y científicas.

II. El Estado en todos sus niveles, deberán garantizar en el ámbito de la educación integral de las jóvenes y los jóvenes, lo siguiente:

1) Prevenir y promover la erradicación de todas las formas y prácticas de discriminación y violencia en la educación.

2) Promover el acceso a becas en todos los niveles de educación y formación, priorizando a las y los jóvenes destacados con y sin discapacidad de escasos recursos económicos.

3) Fomentar la investigación científica, técnica, tecnológica y artística.

4) Garantizar y promover el acceso y uso de tecnologías de información y comunicación.

5) Promover acciones orientadas a incrementar el acceso y ejercicio del derecho a la educación de las jóvenes y los jóvenes en el marco de la interculturalidad y la educación alternativa.

6) El reconocimiento y acreditación de los conocimientos adquiridos empíricamente.

7) La no discriminación y marginación del sistema educativo a las jóvenes y los jóvenes por orientación sexual e identidad de género o cultural y por situación de embarazo (Anteproyecto; 2012:27).

## Empleo

### Artículo 15 (POLITICAS LABORALES)

I. Se promoverán condiciones efectivas para la inserción laboral de las jóvenes y los jóvenes, consistentes en:

- 1) Implementación de políticas laborales y de empleo juvenil en los rubros de hidrocarburos, minería, manufactura, agricultura, ganadería, ciencia, tecnología, pesca, recolección, y otros, en coordinación con el sector público y privado.
- 2) El reconocimiento de pasantías y voluntariado social juvenil comunitario, como experiencia laboral, en instituciones públicas y privadas.
- 3) La compatibilización entre los horarios de trabajo y de estudio, que garantizará la formación académica y la obtención y conservación del espacio laboral.
- 4) El apoyo a la integración e inserción al mercado laboral, y/o a la generación de autoempleo principalmente de las juventudes que superan su situación de vulnerabilidad.
- 5) La no discriminación laboral por situación de discapacidad, orientación sexual e identidad de género.
- 6) El reconocimiento, apoyo y fortalecimiento a las aptitudes, capacidades y conocimientos empíricos.
- 7) La protección del embarazo de mujeres, la maternidad y paternidad de mujeres y hombres jóvenes, garantizando su espacio laboral (Anteproyecto; 2012:15).

Existe una estrategia que sustentan estas propuestas y que identifico se ha manifestado en todo el proceso relatado, esta consiste en la inclusión social mediante incentivo institucional para contemplar la apropiación del Estado mediante el reconocimiento de derechos especiales que fomenten más participación y presencia.

Y es que la inclusión social “asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades” (Sotomayor; 2010), y que “sólo puede darse a partir del establecimiento de un lazo de identificación con el otro en términos de igualdad” (Manzanares; 2006:1-12)

Es también un desafío porque involucra el romper viejos estereotipos, cambiar viejas miradas, fomentar nuevas realidades, por esos motivos, autoras como Subirats, Alfama y Obradors plantean que “no es solamente la existencia de un cierto tipo de participación la que indica una situación de exclusión o inclusión social, sino que también es determinante la estabilidad de esta participación” (Subirats et al, 2009: 5)

El anteproyecto de ley tuvo grandes hitos, probablemente el más importante es que su nacimiento fue producto de la pluralidad, la diversidad, el consenso, la empatía y la proyección a futuro.

Fue pensada como una ley, encasillada en esa mirada por el vacío legal al interior del Estado, y es que, no se podían dividir esfuerzos impulsando planes, proyectos y programas sueltos en diversas instancias estatales porque eso solo dimensionaba más la falta de presencia juvenil real.

La inclusión social nos ayuda a entender este proceso, y el relato nos transporta a un escenario no siempre favorable y con muchos obstáculos, pero sin lugar a dudas, el espacio donde la juventud tuvo que codear su propuesta para que sean escuchadas.

Si bien las propuestas se presentan como una ley, sus contenidos tienen mucha similitud a las de las políticas social-pública, y es que, fueron pensadas para que el Estado se interiorice en la vida del joven y lo reconozca como es en la actualidad.

### **Ley General de la Juventud: Balance entre el ayer, y hoy queda un presente**

La ley general de la juventud sale oficialmente en la gaceta del Estado el cinco de febrero del 2013, en su etapa final previa a su promulgación la intervención del comité plurinacional de la juventud<sup>5</sup> fue decisiva.

Pude acompañar al comité en los diversos momentos que este se manifestó al interior de la Asamblea Legislativa Plurinacional, fueron días intensos donde se presenciaron la aprobación uno a uno de los artículos.

Las negociaciones que se sostuvieron con autoridades de la Asamblea ayudaron a que la ley tenga la viabilidad necesaria para su aprobación, finalmente, después de trece años de posterga, ahora al interior del Estado ya existe un espacio específico para la juventud.

Sin embargo, contenidos como la plaza juvenil, entre otros, fueron abandonados o modificados por los legisladores. La justificación fue que el momento no era el indicado para que existan o que estos eran bastante pretensivos y no existía el presupuesto necesario.

### **Participación política**

Concentrándonos en la plaza juvenil, la ley la contempla de la siguiente manera:

#### **ARTÍCULO 10 (DERECHOS POLÍTICOS)**

Las jóvenes y los jóvenes tienen los siguientes derechos políticos:

- 1) A la participación individual y colectiva en todos los ámbitos de la vida política, social, económica y cultural del Estado.
- 2) A concurrir como elector y elegible en instancias de representación y deliberación en órganos públicos, de acuerdo a las previsiones de la Constitución Política del Estado y las leyes.
- 3) A participar activamente como elector o elegible en la vida orgánica de partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y organizaciones sociales. La representación en las naciones y pueblos indígena originario campesinos, será de acuerdo a sus normas y procedimientos propios.
- 4) Ejercer el control social en la gestión pública y en la calidad de los servicios públicos, de acuerdo a norma (Ley de la juventud; 2013:10)

En balance con la propuesta del anteproyecto y la que ya se encuentra en la norma existe una diferencia radical, la participación porcentual fue sustituida por una reafirmación de lo que otras normas ya garantizaban.

El motivo que puede haber impulsado su cambio posiblemente nos retome a lo que mencionaba Juan Carlos Ballón al comentar que no se entiende la dinámica de la juventud y que significa trabajar con ellos.

<sup>5</sup> El Comité se posesiona en septiembre del 2012 en Cochabamba en el marco del "primer encuentro plurinacional de la juventud" convocado por el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades con el objetivo de revisar por última vez el entonces anteproyecto de ley de la juventud.

Es así que la plaza juvenil pasa a la memoria corta de las organizaciones juveniles como aquella forma estable de participación política al interior del Estado consensuada a nivel juvenil, pero todavía sin poder realizarse por la falta de aprobación de las autoridades.

La propuesta no ha sido abandonada, más al contrario está vigente, recientemente en encuentros de la elaboración de la ley de organizaciones políticas ha vuelto a aparecer de la voz de la juventud.

### **Edad y definición de la juventud.**

Tocando los temas que revisamos previamente en el anteproyecto, encontramos que en la ley quedaron perfilados de esta manera, sobre la edad:

#### **ARTÍCULO 7 (DEFINICIONES)**

La presente Ley contiene las siguientes definiciones:

1) Juventud. Es la etapa del ciclo vital del ser humano que transcurre entre la etapa final de la adolescencia y la condición adulta, comprendida entre los dieciséis a veintiocho años de edad. Esta definición no sustituye los límites de edad establecidos en otras leyes para las jóvenes y los jóvenes adolescentes, en los que se establezcan garantías penales, sistemas de protección, responsabilidades civiles y derechos ciudadanos (Ley de la juventud; 2013:7).

En la versión final se eliminan los nombres indígenas que definen juventud y cambia la edad, la propuesta era 18 a 30, la ley mantiene 16 a 28. Se borra también la distinción de la discapacidad en la definición. El espíritu que percibía el descubrimiento de ideas, anhelos y sentimientos para tomar decisiones es también eliminado como su sentido dirigido hacia la familia, sociedad y Estado.

### **Salud**

#### **ARTÍCULO 37 (SALUD)**

El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias, deberán promover políticas en el ámbito de la salud, estableciendo:

- 1) La oportuna, efectiva y accesible atención de la salud, garantizando la atención integral y diferenciada para las jóvenes y los jóvenes.
- 2) El acceso a un seguro de salud universal para las jóvenes y los jóvenes.
- 3) Programas de investigación en salud, prevención y tratamiento de enfermedades con incidencia en la población juvenil.
- 4) Prevención, sanción y erradicación de todas las formas y prácticas de violencia, maltrato, discriminación en los servicios de salud pública y privada.
- 5) El acceso a la atención médica de forma oportuna, prioritaria, con calidad y calidez a las jóvenes y los jóvenes que se encuentran en situación de vulnerabilidad o riesgo de vida.
- 6) La protección integral a las jóvenes y los jóvenes en situación de vulnerabilidad, discapacidad, enfermedades e infecciones, así como a las víctimas de trata y tráfico de personas (Ley de la juventud; 2013:37)

La gran diferencia es que en la ley se garantiza un seguro universal de salud cosa que el anteproyecto no contemplaba, un avance sustancioso que supera la propuesta original, el resto del artículo recupera el sentido original en otra forma de redacción.

## Educación

### ARTÍCULO 42 (EDUCACIÓN)

El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias, garantizarán a las jóvenes y los jóvenes en el ámbito de la educación integral, lo siguiente:

- 1) La prevención, sanción y erradicación de todas las formas y prácticas de discriminación, exclusión y violencia en el Sistema Educativo Plurinacional.
- 2) El acceso a becas en todos los niveles de educación y formación, priorizando a las jóvenes y a los jóvenes estudiantes destacados y/o de escasos recursos económicos.
- 3) El incentivo a la investigación en todos los niveles de la educación, en coordinación con todas las instituciones productivas y entidades científicas. Las investigaciones estarán dirigidos a brindar la aplicabilidad de los diversos planes y programas destinados al desarrollo productivo del Estado.
- 4) La difusión de mensajes educativos relacionados a derechos y deberes de la juventud en los medios de comunicación.
- 5) El acceso y uso de tecnologías de información y comunicación.
- 6) El acceso a internet de forma gratuita en todas las universidades, y en forma progresiva en los establecimientos educativos del país.
- 7) El incentivo a la educación en las jóvenes y los jóvenes en el marco de la interculturalidad.
- 8) El reconocimiento y valoración de los conocimientos, aptitudes y potencialidades de las jóvenes y los jóvenes.
- 9) En el Sistema Educativo se prohíbe la discriminación y marginación a las jóvenes y a los jóvenes por su condición social, económica, identidad cultural, religiosa, sexual, embarazo, discapacidad y otros.
- 10) La educación alternativa y especializada.
- 11) El acceso del pasaje diferenciado estudiantil y universitario en los medios de transporte terrestre, de acuerdo a normativa vigente.
- 12) A la juventud de los pueblos y naciones indígena originario campesinos y afrobolivianos, el derecho a un proceso educativo propio, de carácter intercultural y bilingüe (Ley de la juventud; 2013:42)

Se integra el acceso a becas en todos los niveles de educación poniendo como prioridad jóvenes de escasos recursos, se elimina el contemplar al vivir bien como modelo educativo, poniendo en tensión al sentido por este abandono, la mayoría de las propuestas se mantienen en el artículo pese al cambio de redacción.

## Empleo

### ARTÍCULO 28 (INCLUSIÓN LABORAL)

El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias, sin discriminación de edad, condición social, económica, cultural, orientación sexual y otras, generarán condiciones efectivas para la inserción laboral de las jóvenes y los jóvenes mediante:

- 1) La implementación de programas productivos.
- 2) Fuentes de empleo en el sector público, privado, mixto y otros, que garanticen la inclusión de personal joven, en sujeción a las disposiciones y normas laborales.
- 3) La inserción laboral en los diferentes niveles de las instituciones públicas y privadas de las jóvenes y los jóvenes profesionales, sin discriminación alguna.
- 4) La creación de micro y pequeñas empresas, emprendimientos productivos, asociaciones juveniles y otros, garantizados técnica y financieramente por el Estado.
- 5) El reconocimiento de las pasantías y prácticas profesionales en instituciones públicas y privadas, como experiencia laboral certificada.
- 6) El empleo juvenil que contribuya y no obstaculice la formación integral de las jóvenes y los jóvenes, en particular su educación.
- 7) La no discriminación en el empleo a las jóvenes gestantes, madres jóvenes y jóvenes con capacidades diferentes.
- 8) El respeto y cumplimiento de los derechos laborales, seguridad social e industrial, garantizando los derechos humanos de las jóvenes y los jóvenes.
- 9) La reintegración a la sociedad de las jóvenes y los jóvenes rehabilitados que se encontraban en situaciones de extrema vulnerabilidad, a través de su inserción en el mercado laboral” (Ley de la juventud; 2013:28)

Además la ley en la creación institucional mantiene al sistema plurinacional de la juventud, espacio que no se encontraba en el anteproyecto. El sistema cuenta con las siguientes características.

Se encuentra conformado por una triada con los siguientes entes; el Consejo Plurinacional de la Juventud, el Comité Interministerial de Políticas Públicas de la Juventud y la Dirección Plurinacional de la Juventud.

Se mantiene el sentido de inclusión al considerarlo como un no obstáculo a la formación integral y la lucha contra la discriminación muy presente en este ámbito. El reintegrar a un joven en situación de vulnerabilidad es un avance para que se perfilen proyectos diferenciados a la juventud que no cuenta con una realidad general, sino, diferentes.

El Sistema Plurinacional de la Juventud por mandato de la ley diseñara el marco orgánico institucional propuesto por la norma, en este espacio es cuando resalta el carácter de política social mezclada con pública, no se encontraba contemplado en el anteproyecto.

Las tareas de cada ente son las siguientes:

“El primero es el Consejo Plurinacional de la Juventud, entidad entre que muchas otras cosas viene a ser la máxima instancia de

representación de las organizaciones juveniles, a su vez, construido por ellas, entre sus funciones se encuentran proponer y realizar recomendaciones para la elaboración e implementación del Plan Plurinacional de la Juventud, será por excelencia el mejor espacio para la representación, participación y deliberación y cuenta con el mandato de reunirse mínimamente una vez al año.

El segundo es Comité Interministerial de Políticas Públicas de la Juventud, entidad que entre muchas otras cosas es responsable de llevar adelante el Plan Plurinacional de la Juventud; está conformado por ministerios, instituciones públicas y entidades; deberá gestionar los fondos para implementar los proyectos y presentara informes al Consejo Plurinacional de la Juventud y la Asamblea Legislativa Plurinacional, cuenta con la capacidad de reunirse mínimamente dos veces al año.

El tercero es la Dirección Plurinacional de la Juventud, entidad que estará a la dependencia del ministerio cabeza de sector y viene a constituirse como la Secretaria Técnica del Consejo y del Comité y lograr la coordinación de los mismos”(Rioja: 2014)

Esta instancia es innovadora en la historia institucional del país, genera además la oportunidad de abordar como nunca antes responsabilidad de funcionarios públicos de alto nivel en el diseño específico de políticas públicas para la juventud.

Ya finalizando, al contemplar las propuestas que no lograron entrar o como estas fueron modificadas un concepto que nos daría complementariedad, el cual es la crítica al adulto centrismo que plantea Oscar Dávila León y Felipe Ghiardo Soto, sostienen “para el enfoque de las transiciones a la vida adulta, la juventud representa un periodo intermedio que es *paso* y, a la vez, *espera*, entre dos estados: entre la infancia y la adultez, el antes y el después, se encuentra la juventud, que es todo lo que comprende el pasaje de una a otra” (Dávila et al., 2005: 115 – 116; énfasis original).

Si bien la juventud es considerada una etapa de transición existe el detalle “que la estructura de las transiciones tenga un carácter histórico no quiere decir que cada época genere un único modo de hacerse adulto común para todos. Por el contrario, en cada época hay diferentes “libretos” para las transiciones” (Ibíd.).

El “libreto” de esta generación es la inclusión social a través de la institución, se llevó la propuesta de la calle al interior del Estado, posiblemente los elementos que no entraron queden como tarea para seguir avanzando.

## Conclusiones

El balance comparativo por área ha sido realizado, y nos perfila la siguiente conclusión.

La ley representa la imagen de una cadena de mando exitosa, proponiendo que la Constitución incluía por primera vez a la juventud, en orden de lograr su implementación se convoca a elaborar y retomar propuestas que reivindiquen a sectores excluidos, así el anteproyecto encuentra su oportunidad que finalmente se materializa en ley que construye espacios para atender las necesidades exclusivas del sector.

Aunque la norma todavía no ha empezado a ejecutarse en toda su cabalidad debido a que los reglamentos jurídicos necesarios siguen construyéndose, las responsabilidades que se visibilizan son enormes.

Fortalece nuestra identidad nacional al ser pionera en su rama, otorga la posibilidad que el nuevo paradigma vaya tomando cuerpo y baje lentamente a la vida de los ciudadanos gestores del proceso actual.

Nos ayuda a entender que democracia también es la apropiación del Estado mediante la generación de inclusión social, que posibilite así, contar con un aparato estatal diseñado en consenso y participación.

La construcción de un nuevo Estado viene cargado de elementos, historias, propuestas, contrariedades, betas, hitos como los mencionados. Sin lugar a dudas, constituye un excelente escenario para transformar fuerza social en institución estatal.

La ley como los actores que ayuden a implementarla, socializarla y movilizarla tendrá que romper con la brecha que existe entre juventudes ciudadanas y rurales, no puede atender homogéneamente a la población meta en un escenario que defiende la pluralidad como eje nacional.

Un balance final nos lleva a considerarla más positiva que negativa cuando la miramos con todos los elementos aquí mencionados. Las propuestas que no han logrado plasmarse tienen en las manos de los actores la posibilidad de ser retomadas en otros espacios pero se necesitara un reflexión más actual para posicionarlas nuevamente en la realidad.

## Bibliografía

- Anteproyecto de la ley de la juventud (2012) Viceministerio de Igualdad de Oportunidades del Ministerio de Justicia del Estado Plurinacional de Bolivia (Bolivia) Artículos 7, 15, 18, 19 y 27.
- Avejera, Jimena 2012 “Jóvenes y política en el contexto de una nueva regulación de organizaciones políticas” en *Boletín Andamios Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo* (Bolivia). En: <<http://www.gobernabilidad.org.bo/revista-andamios/pluriversos/item/jovenes-y-politica-en-el-contexto-de-una-nueva-regulacion-de-organizaciones-politicas>>. Acceso el 3 de marzo del 2014.
- Dávila, Oscar y Ghiardo, Felipe (2005) “Trayectorias, transiciones y condiciones juveniles en Chile” en *El futuro ya no es como antes: ser joven en América Latina* Ed. Nueva Sociedad (Venezuela)
- Ley General de la Juventud (2013) Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia (Bolivia) Artículos 7, 10, 28, 37 y 42.
- Manzanares, Mendes, Ana María (2006) *Apuntes para una aproximación al concepto de inclusión social desde la perspectiva de los comedores comunitarios del programa Bogotá sin hambre* (Colombia)
- Rioja, Inti (Mismo autor al que escribe el presente artículo) (2011) “Análisis al Anteproyecto de la Ley de la Juventud (ALJ) desde la perspectiva del desarrollo integral de los y las jóvenes en Bolivia” Fundación Friedrich Ebert Stiftung (Bolivia). Entrevista Juan Carlos Ballón, Presidente de Juventudes a nivel nacional MAS-IPSP. Fecha 09-07-11.
- Rioja, Inti (Mismo autor al que escribe el presente artículo) 2014 “El rol de los jóvenes en tiempos de cambio” en *Tlahtoa, por una educación crítica y liberadora* (México d.f). En: <<http://www.tlahtoa.net84.net/jovenes.html>>. Acceso 21 de mayo 2014.
- Sotomayor, Lorena 2010 “¿Qué es la inclusión social?”. En: <<http://integractua.org>>. Acceso 10 de septiembre 2010.
- Subirats, Johan, Alfama, Eva, Obradors, Anna (2009) Universidad Autónoma de Barcelona *Ciudadanía e inclusión social frente a las inseguridades contemporáneas. La significación del empleo* (España).